**Compensación por los Días Acumulados de Vacaciones Anuales**

1. Este pago se efectúa en lugar de las vacaciones anuales ante la separación de un miembro del personal.

1. Un miembro del personal que ha acumulado vacaciones anuales (AL) y no las ha usado antes de la fecha de separación recibe el pago de AL acumuladas hasta un máximo de:
	1. 60 días para personal con Nombramientos Permanentes, Continuos o de Plazo Fijo

* 1. 18 días para personal con Nombramientos Temporales

**Cálculo**

1. En caso de separación del servicio, el pago de vacaciones anuales acumuladas se calcula de la siguiente manera:

* 1. Para miembros del personal local, en base al sueldo bruto del miembro del personal, incluida la prima de idiomas, si hubiere, menos las contribuciones del personal

* 1. Para miembros del personal internacional, en base al sueldo neto del miembro del personal más el ajuste por el lugar de destino final

1. No se realiza ninguna contribución al régimen de pensiones en el pago de AL acumuladas.

**Restitución de Vacaciones Anuales Anticipadas**

1. Tras la separación, un miembro del personal que haya tomado AL anticipadas que superen las acumuladas debe realizar un reembolso en efectivo o hacer que se deduzca el monto apropiado de los pagos que se le adeuden.

*Disclaimer: This document was translated from English into Spanish. In the event of any discrepancy between this translation and the original English document, the original English document shall prevail.*

*Descargo de responsabilidad: esta es una traducción de un documento original en inglés. En caso de discrepancias entre esta traducción y el documento original en inglés, prevalecerá el documento original en inglés.*